"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"



Canelones, 17 de mayo de 2013.

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para: a) ceder en comodato por el término de 20 años a la Asociación Civil TEATRO ANDANDO el predio padrón 22043 de la localidad Catastral Ciudad de la Costa, paraje Lomas de Solymar, sito entre las calles Doroteo García Lagos, Cruz del Sur y Amelia Ramírez de García Lagos, y b) estipular las contrapartidas que surgen de la Resolución 124/2012 dictada por el Gobierno Municipal de Ciudad de la Costa.

RESULTANDO: I) que de Actuación 10 Área Costaplan entiende que la actividad que propone es de interés para la comunidad y que debería proponerse un acuerdo para terminar las construcciones en un plazo a definir y contrapartidas equivalentes a un alguiler mensual;

II) que el Gobierno Municipal de Ciudad de la Costa por Resolución 124/2012 resolvió solicitar al Sr. Intendente acceda a tramitar ante este Legislativo un comodato con el Grupo de Teatro Andando, por el término de 20 años, condicionado a la culminación de las obras en tres años, y estipular las contrapartidas que allí se establecen.

CONSIDERANDO: que la Comisión Permanente Nº 5 se expidió en forma favorable respecto a la cesión en comodato solicitada, entendiendo este Cuerpo convenientes las contrapartidas propuestas.

ATENTO: a lo establecido en el Art. 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal Nº 9515, la Junta Departamental,

RESUELVE:

- 1. Concédese anuencia a la Intendencia de Canelones para ceder en comodato por el término de 20 años a la Asociación Civil TEATRO ANDANDO el predio Padrón 22043 de la localidad Catastral Ciudad de la Costa, paraje Lomas de Solymar, condicionado a la culminación de las obras en tres años.
- 2.- Estipúlanse las contrapartidas que surgen de la Resolución 124/2012 dictada por el Gobierno Municipal de Ciudad de la Costa que se detallan a continuación:
- A) cesión del diez por ciento (10%) de las localidades para las actividades culturales que se realicen en dicha sala de teatro para ser distribuidas con criterio de promoción social por parte del Municipio;

- B) otorgar el uso de dicha sala, por parte del Municipio, previa coordinación con sus administradores, para las actividades que aquel entienda pertinentes, ya sean de carácter cultural como eventos de participación ciudadana; y
- C) colaborar con el Municipio, la Comisión de Lomas Primera, el Club de Leones de Lomas y la Biblioteca Tota Quinteros, en el mantenimiento del espacio público ubicado en el mismo padrón que todas estas instituciones ocupan.
- 3.- Regístrese, aplíquese la excepción prevista en el inciso 3º del Artículo 72 del Reglamento Interno.

Carp. Nº 8/13 Ent. Nº 6951/13.

JUAN RIPOLL Secretario General

Exp. 2008-81-1100-00056

ADRIANA ODAZZIO

Presidenta